



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO VERBAL RAD. 2022-00285

En atención al informe secretarial que antecede y, por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 371 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo (fl. 7 y s.s.) el Juzgado,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de reconvenición presentada por la **Universidad Sergio Arboleda**, contra **Agrobahía S.A.**

Tramítese este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con los artículos 369 y 371 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia por estado según lo preceptuado en el inciso final del artículo 371 Ib.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **Juan Luis Palacio Puerta** como apoderado judicial de la parte demandante en reconvenición, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 074 , hoy 15 de agosto de 2023 . NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
